

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

**MODIFICA Y COMPLEMENTA EL DECRETO
EXENTO N° 00.194/2020, QUE
COMPLEMENTA, MODIFICA, RECTIFICA Y
FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO
EXENTO N°00.1140/2016, SOBRE
DELEGACION DE FACULTADES DEL RECTOR.**

DECRETO EXENTO N° 00.261/2020

Arica, abril 21 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°s 6, 7 y 8, de 2019, todas de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016; Decreto Exento Universitario N°194/2020, de marzo 18 de 2020, Decreto número 104 del 18 de Marzo de 2020 del Ministerio del Interior y seguridad pública que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" por un plazo de 90 días desde su publicación en el Diario Oficial, debido a la pandemia del coronavirus-2 (COVID-19); el Decreto Exento N°00.877/2018, de septiembre 10 de 2018, que "Promulga Acuerdo N° 1897 de la Junta Directiva y Aprueba Ajuste a la Estructura de la Administración Central de la Universidad de Tarapacá. Descripción de Cargos", y sus modificaciones; el correo electrónico del sr Rector Dr. Emilio Rodríguez Ponce, de abril 21 de 2020, la Carta DAL N°224/2020, de abril 14 de 2020; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, como es de público conocimiento, Chile en todo su territorio nacional, se encuentra en el contexto de catástrofe y con una pandemia, a que todas luces está evolucionando negativamente para la salud pública y cuyos principales

DECRETO EXENTO N°00.261/2020.
21.04.2020.

impactos y efectos están por venir, de acuerdo con las predicciones de la mayoría de los expertos, de tal suerte que con fecha 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); igualmente, con fecha con fecha 18 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°104/2020, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días desde su publicación en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 18.415; que, el 26 de marzo del presente año se dictó por la Subsecretaría de Salud la Resolución Exenta N°208/2020, que dispone, entre otras medidas sanitarias la prohibición de eventos públicos con más de 50 personas por un periodo, de manera indefinida; y el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

Que, en este sentido, se estableció la suspensión sanitaria preventiva de las labores presenciales de carácter administrativo y académico, a excepción de aquellas definidas como esenciales o críticas para la conservación de la Universidad y su adecuado mantenimiento.

Que, en concordancia con lo anterior, y a mayor abundamiento, en atención a que la situación epidemiológica del brote COVID 19 se encuentra en pleno desarrollo, mediante Resolución Exenta N°261, de 14 de abril del presente año, del Ministerio de Salud, se dispuso que todos los habitantes del sector urbano de la Comuna de Arica, deben permanecer en cuarentena o aislamiento en sus domicilios habituales, debido al aumento de la incidencia de casos en los últimos 15 días; medida que rige inicialmente desde el jueves 16 y hasta el 23 de abril del presente año.

Que, no obstante, lo anterior, en Circular N°1, del día 30 de marzo del 2020, la Superintendencia de Educación Superior indicó que: *"Un hecho o suceso que constituye efectivamente caso fortuito o fuerza mayor puede excepcionalmente liberar a una institución de la obligación de prestar los servicios educacionales, sólo en la medida que imposibilite de manera absoluta el cumplimiento de dicha obligación. Sin embargo, si sólo hace más difícil y gravoso su cumplimiento, más no imposible, esta no se extingue, debiendo la institución actuar con la debida diligencia para neutralizar o mitigar oportunamente los efectos del caso fortuito o fuerza mayor. En consecuencia, esta superintendencia entiende que, frente a esta situación particular de caso fortuito o fuerza mayor, las IES actúan con el debido cuidado y diligencia cuando implementan formas alternativas para cumplir con su obligación esencial de prestar servicio educativo durante el tiempo en que dura esta situación excepcional"*.

Que, en este sentido, la Universidad de Tarapacá, se ha visto en la necesidad de realizar el proceso educativo a través de herramientas que la tecnología ofrece y que han probado ser exitosas. En virtud de aquello, se adoptaron una serie de medidas para favorecer la implementación de la formación online, de manera de cumplir adecuadamente con sus estudiantes y su proceso formativo docente, cuidando que los objetivos pedagógicos de cada una de sus asignaturas se cumplan; y con la finalidad de dar cumplimiento al plan de acción ministerial y al calendario académico de la Universidad de Tarapacá.

DECRETO EXENTO N°00.261/2020.
21.04.2020.

Que, en este sentido, mediante Decreto Exento N°00.216.2020, de 27 de marzo del presente año, se creó la Beca Conectividad por Contingencia COVID-19, con el objeto de que aquellos estudiantes de menores recursos económicos, pudieran tener las herramientas necesarias para acceder a esta forma de educación virtual. Beneficio de carácter temporal, que se extenderá mientras dure la situación de emergencia que vive nuestro país.

Que, para poder hacer efectivo los fines de docencia en los términos expuestos precedentemente, se ha estimado imprescindible crear contextos que permitan a los estudiantes de menores recursos económicos, tener las herramientas necesarias para acceder a esta forma de educación virtual.

DECRETO:

1- Modifícase y complementase el Decreto Exento N°00.194/2020, de fecha marzo 18 de 2020, en el sentido ampliar las facultades delegadas al/la Director/a de Asuntos Estudiantiles, Artículo N°6 un numeral 4, en los términos que se indica a continuación:

ARTICULO N° 6:

Delégase en el/la Director/a de Asuntos Estudiantiles, o en las personas que los subroguen, el ejercicio de la facultad de resolver en las materias que a continuación se indican, relativas a sus atribuciones, facultades que son excluyentes para las otras autoridades mencionadas en este acto, y de dictar los correspondientes actos administrativos para:

1. Administrar el proceso de llamado a concurso para la selección, adjudicación y asignación de becas de estudios nacionales con financiamiento interno o externo para los estudiantes de la Universidad.

2. Autorizar y aprobar por resolución exenta:

- Bases de concursos para la asignación de becas de estudios nacionales con financiamiento interno o externo para los estudiantes de la Universidad.

3. Adjudicar, suscribir y aprobar por resolución exenta:

- Convenios de becas de estudios nacionales con financiamiento interno o externo para los estudiantes de la Universidad.

4. Celebrar contrato de comodato sobre bienes administrados por la institución, en particular sobre Tablet, notebook y todo otro aparato necesario para impartir docencia vía remota ante cualquier emergencia que imposibiliten por fuerza mayor la entrega de dichos servicios de manera presencial.

2.- Manténgase inalterable en todo lo no modificado en referido Decreto Exento Universitario N°00.194/2020, de 18 de marzo de 2020.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registró, comuníquese una vez tramitado totalmente el decreto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretario de la Universidad



ERP.PLC.ycl.



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector



MODIFICA Y COMPLEMENTA EL DECRETO EXENTO N° 00.194/2020, QUE COMPLEMENTA, MODIFICA, RECTIFICA Y FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO EXENTO N°00.1140/2016, SOBRE DELEGACION DE FACULTADES DEL RECTOR.